



8 de mayo de 2025

Nota informativa

Recaudación y distribución del IEPS por gasolinas y diésel de las entidades federativas, 2018-2023

El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) es un gravamen federal cuyo pago es obligatorio tanto para personas físicas como morales, en virtud de realizar actos y actividades divididas en dos aspectos generales:

- 1) Enajenación en México o la importación de los bienes señalados en la Ley del IEPS (LIEPS).
- 2) Prestación de servicios señalados en la misma ley.

En el caso de la enajenación de gasolinas y diésel para combustión automotriz¹ se aplican las siguientes cuotas:

Cuadro 1
Cuotas por enajenación de gasolinas y diésel para combustión automotriz en México

Concepto	Artículo 2º LIEPS		Artículo 2º-A LIEPS	
	Cuota	Unidad de medida	Cuota	Unidad de medida
Gasolina menor a 91 octanos	6.4555	pesos por litro	56.9795	centavos por litro
Gasolina mayor o igual a 91 octanos	5.4513	pesos por litro	69.5255	centavos por litro
Diésel	7.0946	pesos por litro	47.2895	centavos por litro

Fuente: Elaborado por el CEF, Ifigenia Martínez y Hernández, con información de la Ley del IEPS.

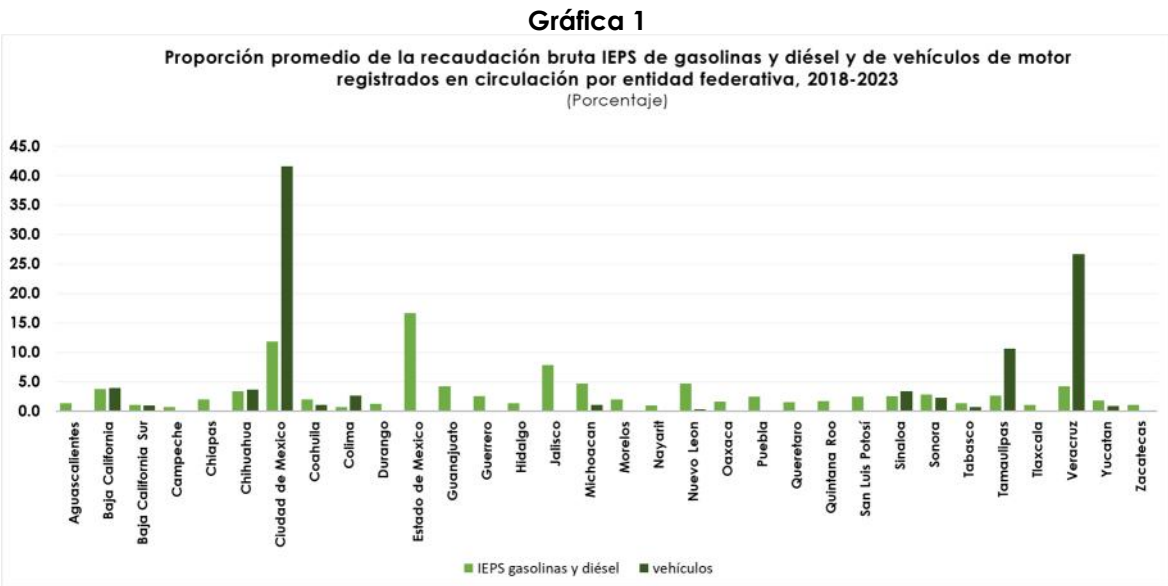
En la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) correspondiente al ejercicio fiscal 2025 se estimaron ingresos por concepto de IEPS aplicable a combustibles automotrices por un total de 473 mil 578.1 millones de pesos, cifra

¹ Cabe señalar que dentro del artículo 2º, fracción I, inciso H de la LIEPS también se establecen cuotas para gasolinas y diésel, sin embargo, estas no aplican para combustión automotriz.

equivalente al 66.3 por ciento de la recaudación total estimada del IEPS² para dicho periodo. En este contexto, resulta relevante analizar lo recaudado vía este impuesto por entidad federativa, así como la cuantía que se les ha distribuido por concepto de participaciones federales.

1. Recaudación Federal Bruta de IEPS gasolinas y diésel para combustión automotriz y su relación con los vehículos de motor registrados en circulación por entidad federativa, 2018-2023

En promedio, durante el periodo 2018-2023, la recaudación federal bruta del IEPS aplicado a gasolinas y diésel para combustión automotriz se concentró principalmente en tres entidades federativas: la Ciudad de México, Veracruz y Tamaulipas con el 41.6, 26.6 y 10.6 por ciento, respectivamente (en el anexo 1 se expone el detalle).



Nota 1: Cifras preliminares sujetas a revisión.
Nota 2: Incluye el total de la información de recaudación de los Auxiliares de la Federación.
Nota 3: La Recaudación por entidad federativa, se integra de acuerdo con el domicilio fiscal del Contribuyente y/o donde se presentó el pago.
Nota 4: La información se presenta al mes de diciembre.
Fuente: Elaborado por el CEF, Ifigenia Martínez y Hernández, con información del Servicio de Administración Tributaria y de INEGI. Estadísticas de vehículos de motor registrados en circulación.

² Los otros conceptos que componen el IEPS son: a) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza; Tabacos labrados; Juegos con apuestas y sorteos; Redes públicas de telecomunicaciones; Bebidas energizantes; Bebidas saborizadas; Alimentos no básicos con alta densidad calórica; Plaguicidas; y, Combustibles fósiles.

Entidades como el Estado de México y Jalisco registran una proporción promedio de 0.0 por ciento. En contraste, cuando se analizan los vehículos de motor registrados en circulación en el país se observa que el Estado de México concentró el 16.6 por ciento del total y Jalisco el 7.9 por ciento (en el anexo 2 se expone el detalle).

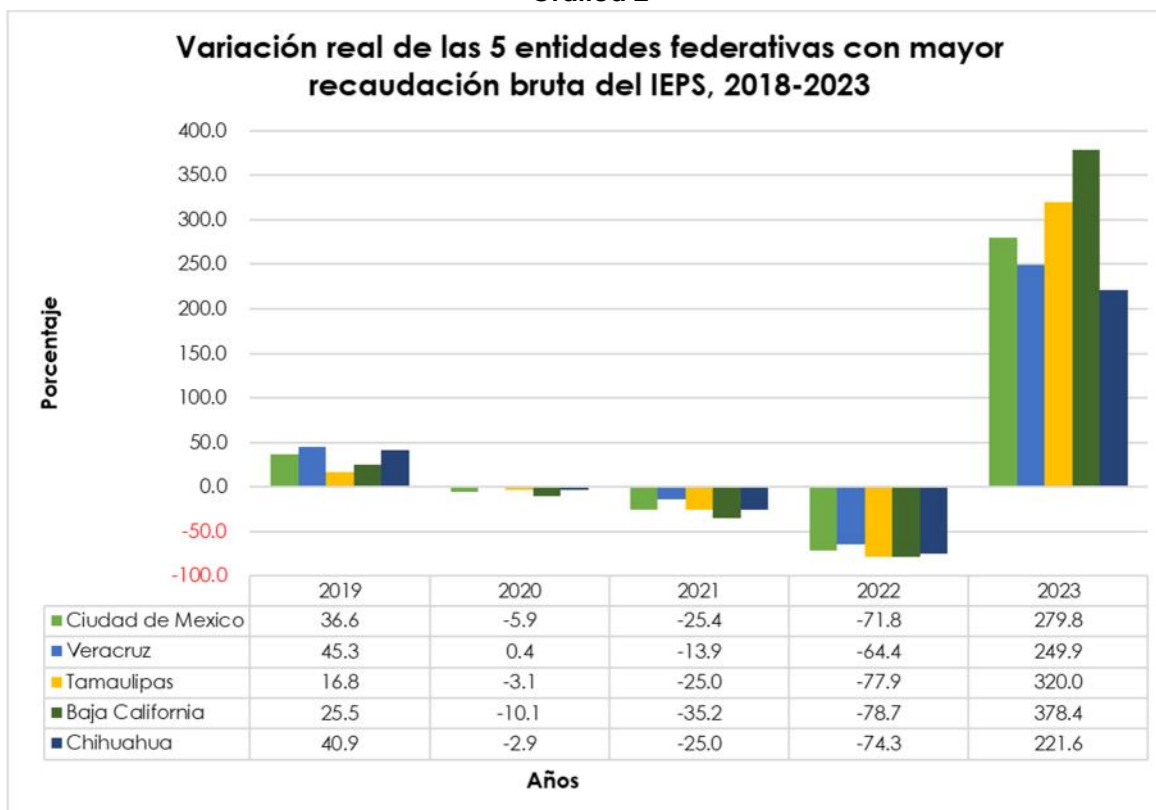
La discrepancia entre IEPS de gasolina y diésel para combustión automotriz y los vehículos registrados en circulación por entidad federativa se podría explicar debido a que la recaudación se integra considerando no solamente el lugar donde se presentó el pago sino también el domicilio fiscal del contribuyente.

2. Variación real de la Recaudación Federal Bruta de IEPS gasolinas y diésel, 2018-2023

Con base en la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la recaudación bruta del IEPS por concepto de gasolina y diésel para combustión automotriz se encuentra concentrada en unas pocas entidades federativas. En promedio, durante el periodo de 2018 a 2023, cinco estados concentraron el 86.6 por ciento del total de la recaudación nacional por este concepto (ver anexo 1).

Estas entidades son Ciudad de México (41.6%), Veracruz (26.6%), Tamaulipas (10.6%), Baja California (4.0%) y Chihuahua (3.7%). La gráfica 2 muestra la variación real de la recaudación en estas entidades a lo largo del periodo. Destaca que en los años 2021 y 2022 se registraron disminuciones importantes, con promedios de decremento de 24.9 y 73.4 por ciento, respectivamente. En contraste, en 2023 estos estados registraron un repunte, con un incremento promedio de 290.0 por ciento en su recaudación.

Gráfica 2



Nota: Para el cálculo de la variación real se utilizó el deflactor implícito del PIB, base 2018.

Fuente: Elaborado por el CEF, Ifigenia Martínez y Hernández, con información del Servicio de Administración Tributaria.

3. Distribución de la recaudación de IEPS gasolinas y diésel a las entidades federativas, 2018-2023

El 21 de diciembre de 2007 se reformó el artículo 2º-A, fracción II de LIEPS, en el cual se determinaron las cuotas aplicables a la venta final al público de gasolinas y diésel. Dicho artículo quedó de la siguiente manera:

“II. Sin perjuicio de lo previsto en la fracción anterior, se aplicarán las cuotas siguientes a la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diésel:

- a) Gasolina Magna: 36 centavos por litro.
- b) Gasolina Premium UBA: 43.92 centavos por litro.
- c) Diésel: 29.88 centavos por litro.

...”

No obstante, es importante señalar que, derivado de la reforma energética del 12 de agosto de 2013, mediante la cual se permitió de forma paulatina la participación de privados en la venta de gasolinas, se realizaron diversas modificaciones. Entre ellas, el 18 de noviembre de 2015 se reformuló este apartado, considerando que los nuevos comercializadores no necesariamente empleaban las denominaciones "Magna" o "Premium". Por esta razón, se optó por diferenciar los tipos de gasolina según su número de octanaje, quedando el texto de la siguiente manera:

“Artículo 2o.-A.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2o., fracción I, incisos D) y H), en la enajenación de gasolinas y diésel en el territorio nacional, se aplicarán las cuotas siguientes:

I. Gasolina menor a 92 octanos: 36.68 centavos por litro.

II. Gasolina mayor o igual a 92 octanos: 44.75 centavos por litro.

III. Diésel: 30.44 centavos por litro.

...”

Sin embargo, esta modificación no se ha reflejado en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Desde 2007, cuando se adicionó el artículo 4º-A, el texto quedó de la siguiente manera:

“Artículo 4o-A.- La recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dividirá en dos partes:”

Lo anterior puede conducir a la interpretación errónea de que, lo que se distribuye entre las entidades federativas, corresponde únicamente a la fracción II, es decir, a la gasolina con un octanaje mayor o igual a 91, comúnmente conocida en el mercado como gasolina “premium”.

Por otro lado, la distribución de estos recursos se realiza considerando los siguientes aspectos:

- a) 9/11 del importe en pesos correspondiente al volumen enajenado se distribuyen entre las entidades federativas de acuerdo con el consumo efectuado en su territorio utilizando la información de Petróleos Mexicanos y de permisionarios para el expendio al público y la distribución de gasolinas y diésel le reporten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- b) Los 2/11 restantes se transfieren a través del Fondo de Compensación, sin embargo, este únicamente se transfiere a las diez entidades que tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto (PIB) per cápita no minero y no petrolero³.

3.1. Justificación del Fondo de Compensación (FOCO)

Para el 2007, el gobierno federal estimó que, en los años subsecuentes, México tendría menos ingresos derivados del petróleo. Lo que llevaría a un deterioro del balance público de todos los órdenes de gobierno. Por lo que, se planteó como necesario diversificar las fuentes de ingresos y fortalecer las haciendas públicas locales.

La estrategia para fortalecer las haciendas subnacionales era aumentar sus facultades tributarias sin mermar las finanzas públicas federales, ni la proliferación de impuestos locales. Asimismo, buscaba simplificar y mejorar las fórmulas de las transferencias federales (participaciones y aportaciones), bajo la premisa de que las entidades federativas recibirán cuando menos el valor nominal de las transferencias del año 2007.

Por lo tanto, el Poder Ejecutivo federal propuso permitir a las entidades federativas establecer impuestos locales a la venta final de todos aquellos bienes que en ese momento o en el futuro fueran objeto de gravamen conforme a la LIEPS, sin que ello implicara un incumplimiento al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF).

En ese sentido, la Comisión de Hacienda y Crédito Público consideró pertinente introducir un impuesto federal a la venta final de gasolinas y diésel con el objeto de fortalecer las haciendas públicas de las entidades federativas y dotarlas de recursos en forma expedita hasta en tanto entrara en vigor la reforma constitucional que les permitiera establecer este tipo de impuestos en el orden estatal.

Así, con la finalidad de robustecer las haciendas públicas subnacionales y dotarles de recursos para hacer frente a las modificaciones de las fórmulas de distribución de diversos fondos del ramo 28 y 33, se propuso crear el FOCO.

³ Considerando la última información disponible del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

3.1.1. Acción de inconstitucionalidad en el origen del FOCO

Cabe señalar que el 21 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el cual se adiciona el artículo 4º-A a la LCF, el cual establece el destino de la recaudación del IEPS a la venta final de gasolinas y diésel. En el último párrafo se estableció lo siguiente:

*“Los recursos que reciban las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, en términos de este artículo, **deberán destinarse exclusivamente a infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana, y por lo menos 12.5 por ciento a programas para la protección y conservación ambiental.**”* [énfasis añadido].

Sin embargo, el 17 de enero de 2008 se promovió la acción de inconstitucionalidad 29/2008, mediante la cual diputados de la Sexagésima Legislatura del Congreso de la Unión solicitaron la invalidez de dicho artículo. Como resultado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que los recursos percibidos por las entidades federativas y municipios, derivados de su participación en contribuciones especiales federales, deben quedar a su libre y entera disposición. En consecuencia, el Congreso de la Unión no tenía la potestad constitucional para imponer un destino específico a estos recursos, ya que ello vulneraría la autonomía financiera de los gobiernos subnacionales.

En este sentido, la SCJN resolvió la invalidez del último párrafo del artículo 4º-A en el que se establecía el destino exclusivo de los recursos del FOCO.

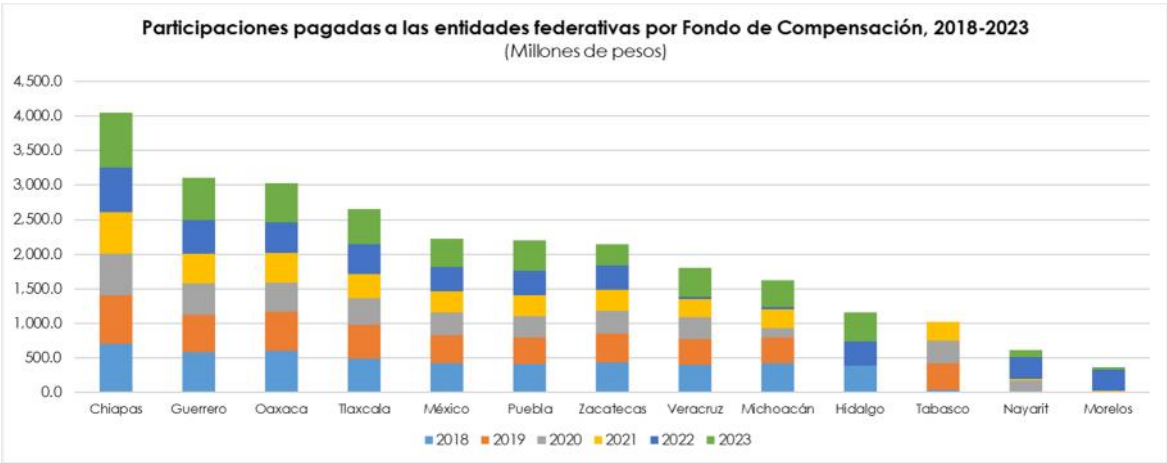
3.2. Recursos transferidos a las entidades federativas por concepto de IEPS gasolinas y diésel de combustión automotriz

Durante el periodo 2018-2023 se transfirieron a las entidades federativas un total de 142 mil 894.8 millones de pesos (mdp)⁴ derivados de la recaudación del IEPS a gasolinas y diésel de combustión automotriz. De este monto, 25 mil 982.6 mdp correspondieron al FOCO y 116 mil 912.2 mdp a las participaciones de 9/11 de gasolinas y diésel.

⁴ Es la suma de los totales de los anexos 3 y 4.

En el caso del **FOCO**, como se señaló anteriormente, sus recursos se distribuyen a las diez entidades federativas con el PIB per cápita no minero y no petrolero más bajo; sin embargo, durante este periodo no siempre fueron los mismos estados los que presentaron los niveles más bajos. Por ello, se distribuyó a un total de 13 entidades federativas, de las cuales nueve recibieron recursos a lo largo de todo el periodo. Chiapas fue el estado que más recursos percibió durante el periodo, con más de 4 mil 51.5 mdp.

Gráfica 3



Nota: Revisar anexo 3 para el detalle.

Fuente: Elaborado por el CEF, Ifigenia Martínez y Hernández, con información de la SHCP.

En el cuadro 2 se observan las variaciones reales del FOCO durante el periodo 2018-2023. A nivel nacional, el promedio fue negativo (-3.1%), mostrando una caída general en los recursos transferidos, aunque en 2022 y 2023 algunas entidades registraron una recuperación importante. Estados como Zacatecas, Oaxaca, Estado de México e Hidalgo presentaron caídas sostenidas, mientras que otros, como Veracruz, Nayarit, Michoacán y Morelos, mostraron incrementos atípicos, con alzas superiores al 900.0 por ciento en algunos años.

Cuadro 2
Variación real de las participaciones pagadas a las entidades federativas por concepto del
Fondo de Compensación, 2019-2023

Entidades	(Porcentaje)					Promedio
	2019	2020	2021	2022	2023	
Total	-8.2	-22.5	-7.7	5.9	17.1	-3.1
Chiapas	-4.0	-18.4	-3.8	-0.3	19.7	-1.4
Guerrero	-7.6	-22.1	-7.6	6.0	19.3	-2.4
Oaxaca	-8.2	-28.5	-4.7	0.3	18.6	-4.5
Tlaxcala	-5.5	-24.4	-10.0	11.5	15.4	-2.6
Estado de México	-9.2	-22.5	-7.1	3.1	12.2	-4.7
Puebla	-12.1	-21.6	-5.9	8.8	21.3	-1.9
Zacatecas	-8.8	-24.2	-8.5	2.5	-13.0	-10.4
Veracruz	-6.5	-22.2	-16.4	-88.5	1,097.0	192.7
Michoacán	-12.7	-64.1	83.8	-88.0	949.3	173.7
Hidalgo	-100.0	0.0	0.0	0.0	11.7	-44.2
Tabasco	995.5	-20.0	-17.0	-100.0	0.0	214.6
Nayarit	0.0	0.0	-84.6	994.5	-68.5	280.4
Morelos	0.0	0.0	0.0	996.0	-88.4	453.8

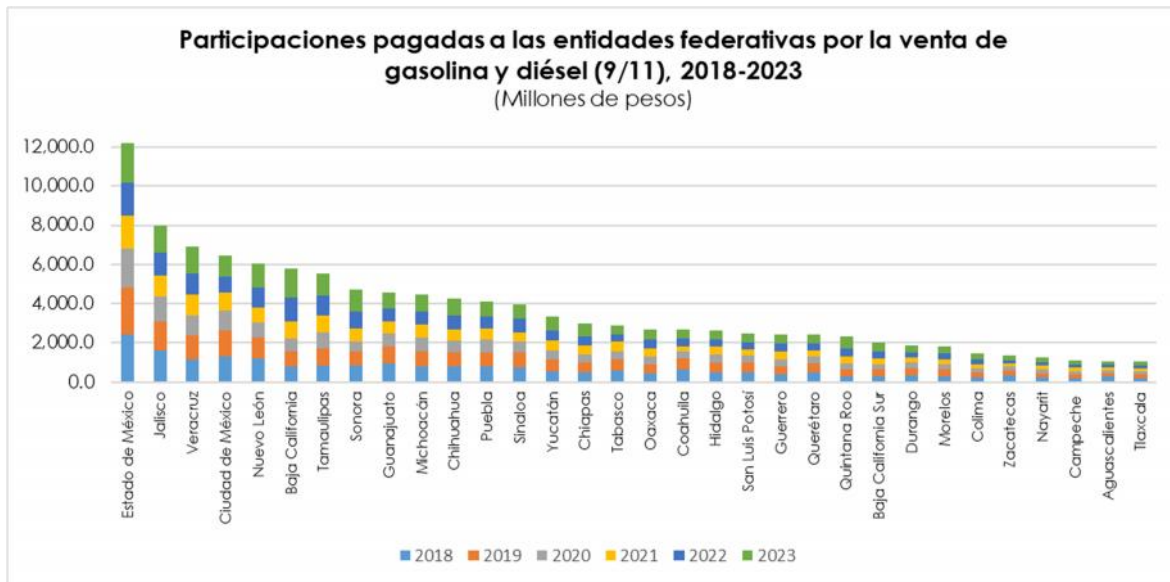
Nota 1: Se utilizó el deflactor implícito del PIB base 2018.

Fuente: Elaborado por el CEF, Ifigenia Martínez y Hernández, con información de la SHCP.

Por otro lado, al revisar las **participaciones correspondientes a los 9/11** de gasolinas y diésel, el Estado de México fue la entidad que más recursos recibió durante el periodo 2018-2023 con 12 mil 191.9 mdp, seguido de Jalisco, Veracruz y Ciudad de México con 7,954.7 mdp, 6,925.3 mdp y 6,468.1 mdp, respectivamente.

En contraste, entidades federativas como Campeche, Aguascalientes y Tlaxcala recibieron menos recursos por gasolinas y diésel durante el mismo periodo con 1,115.3 mdp, 1,080.4 mdp y 1,078.1 mdp, respectivamente (ver anexo 4).

Gráfica 4



En el cuadro 3 se observa que entre 2019 y 2023, las participaciones federales pagadas a las entidades federativas por la venta de gasolina y diésel mostraron una tendencia general a la baja. Esta disminución real en los ingresos derivados de estos conceptos refleja, en gran medida, los efectos de la pandemia de COVID-19, particularmente en 2020, año en el que se registró la mayor caída (-22.6%) debido a la disminución del consumo de combustibles a nivel nacional. En el 2023 se observa una recuperación del 17.8 por ciento, sin embargo, ésta no fue suficiente para compensar las reducciones acumuladas en los años anteriores, ya que en promedio se presentó una disminución real del 3.1 por ciento.

Cuadro 3
Variación real de las participaciones pagadas a las entidades federativas por la venta de gasolina y diésel, 2019-2023

Entidades	(Porcentaje)					Promedio
	2019	2020	2021	2022	2023	
Total	-8.1	-22.6	-7.0	4.5	17.8	-3.1
Estado de México	-5.5	-20.0	-17.9	-8.1	14.9	-7.3
Jalisco	-9.6	-22.0	-16.5	1.4	12.5	-6.8
Veracruz	-0.3	-17.3	-4.9	-2.0	21.7	-0.6
Ciudad de México	-3.2	-28.0	-15.2	-9.1	18.1	-7.5
Nuevo León	-13.7	-31.5	-5.5	22.4	18.5	-2.0
Baja California	-3.8	-16.0	20.9	28.6	18.3	9.6
Tamaulipas	-3.6	-14.0	4.1	14.1	3.0	0.7
Sonora	-21.8	-27.7	11.4	32.5	26.1	4.1
Guanajuato	-15.3	-25.7	-13.2	4.5	19.3	-6.1
Michoacán	-7.9	-13.3	-8.3	-5.5	20.7	-2.8
Chihuahua	-17.2	-19.9	-7.1	13.5	18.6	-2.4
Puebla	-12.0	-18.6	-10.9	-2.2	17.5	-5.2
Sinaloa	-8.2	-26.7	-25.2	49.8	-0.6	-2.2
Yucatán	4.3	-32.2	8.0	4.9	22.1	1.4
Chiapas	-11.3	-13.4	-4.7	2.4	29.0	0.4
Tabasco	-2.1	-37.7	20.3	-25.4	9.2	-7.1
Oaxaca	-6.9	-16.6	2.1	-7.8	24.4	-1.0
Coahuila	-23.5	-37.4	-19.5	22.1	13.9	-8.9
Hidalgo	3.3	-18.8	-21.2	-6.4	24.8	-3.7
San Luis Potosí	-12.4	-25.9	-18.9	11.9	18.7	-5.3
Guerrero	-3.9	-12.1	5.2	-11.4	16.7	-1.1
Querétaro	-14.7	-25.3	-16.8	-0.4	28.4	-5.8
Quintana Roo	7.6	-13.6	9.3	13.2	28.2	8.9
Baja California Sur	-2.0	-22.4	21.3	0.9	24.1	4.4
Durango	-5.2	-21.1	-15.6	8.3	13.3	-4.1
Morelos	-1.0	-18.3	-5.0	-8.8	29.0	-0.8
Colima	11.6	-18.7	-6.8	1.7	17.9	1.1
Zacatecas	-28.0	-34.9	-10.5	-0.1	30.6	-8.6
Nayarit	-2.6	-17.0	-7.7	-6.2	16.1	-3.5
Campeche	8.6	-35.1	7.8	-2.2	15.5	-1.1
Aguascalientes	-28.5	-29.2	-10.7	-5.2	26.4	-9.4
Tlaxcala	1.7	-19.4	-11.2	8.1	19.5	-0.3

Nota 1: Se utilizó el deflactor implícito del PIB base 2018.

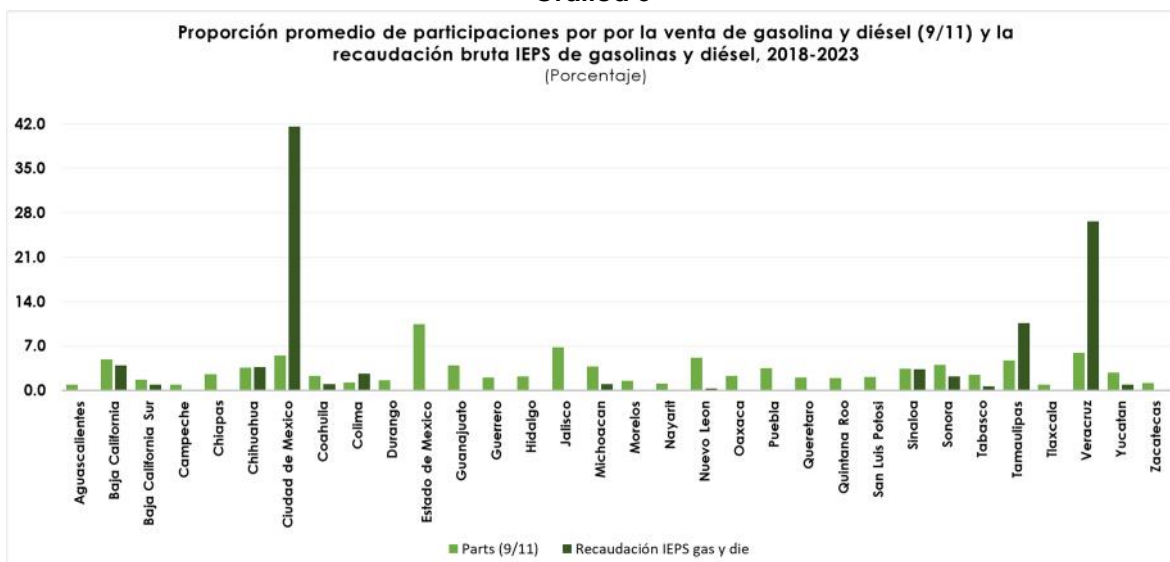
Fuente: Elaborado por el CEFP, Ifigenia Martínez y Hernández, con información de la SHCP.

4. Recaudación del IEPS por gasolinas y diésel y la distribución de las participaciones

En el primer apartado se constató que la recaudación del IEPS por concepto de gasolinas y diésel para combustión automotriz se concentra en pocas entidades (ver gráfica 1), debido a que se considera tanto el domicilio fiscal de los contribuyentes como el lugar donde se presentó el pago. Por su parte, para la distribución de las participaciones por la venta de gasolina y diésel, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) utiliza la información proporcionada por Petróleos Mexicanos (PEMEX) Refinación, a partir de la Declaración Informativa de Volúmenes Enajenados de Gasolinas y Diésel de cada mes.

Al comparar estas variables, se observa una discrepancia en la concentración de las entidades federativas, como se muestra en la gráfica 5.

Gráfica 5



Nota 1: Cifras preliminares sujetas a revisión.

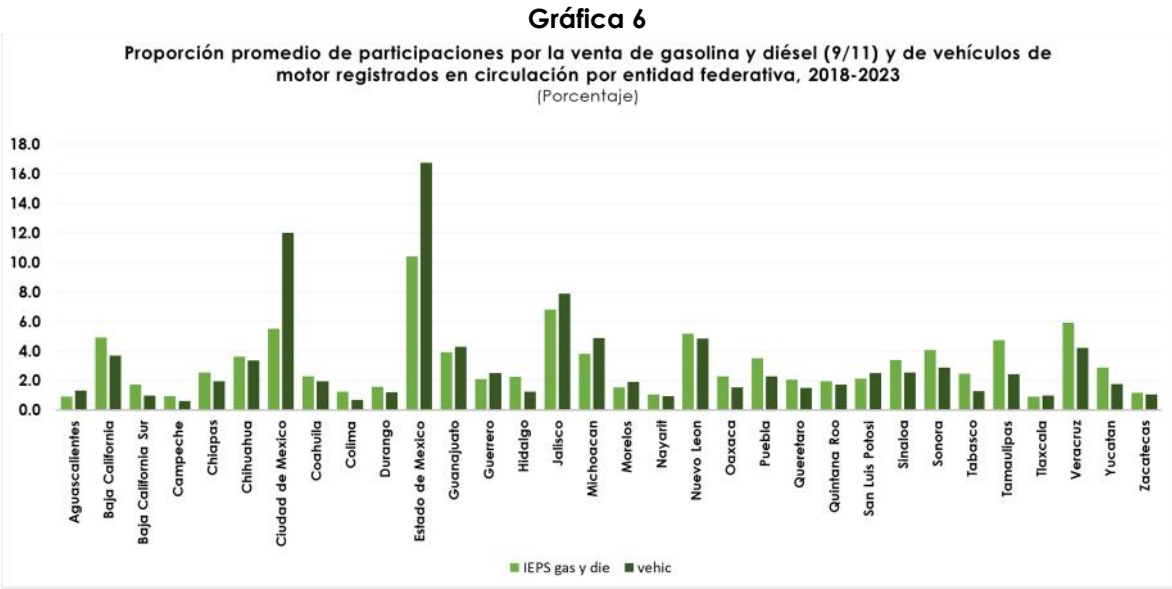
Nota 2: Incluye el total de la información de recaudación de los Auxiliares de la Federación.

Nota 3: La Recaudación por entidad federativa, se integra de acuerdo con el domicilio fiscal del Contribuyente y/o donde se presentó el pago.

Nota 4: La información se presenta al mes de diciembre.

Fuente: Elaborado por el CEF, Ifigenia Martínez y Hernández, con información del Servicio de Administración Tributaria y de la SHCP.

No obstante, la comparación entre la cantidad de vehículos registrados en circulación por entidad federativa y las participaciones por la venta final de gasolinas y diésel (9/11), expuesta en la gráfica 6, muestra una relación más coherente, ya que las entidades con un mayor número de vehículos en circulación concentran una mayor cantidad de participaciones pagadas por la venta final de gasolinas y diésel.



Fuente: Elaborado por el CEF, Ifigenia Martínez y Hernández, con información de la SHCP y de INEGI. Estadísticas de vehículos de motor registrados en circulación.

Fuentes de información

DECRETO por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. DOF 21/12/2007, disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5011094&fecha=21/12/2007#gsc.tab=0>

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 18/11/2015, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lieps/LIEPS_ref42_18nov15.pdf>

Ley de Coordinación Fiscal, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, Última reforma publicada DOF 30-01-2018, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf>

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre 2024, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2025.pdf>

Cámara de Diputados. (2007, 13 de septiembre). Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones fiscales, para fortalecer el federalismo fiscal. *Gaceta Parlamentaria*, 2340-B, disponible en: <<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2007/sep/20070913-B.html>>

Cámara de Diputados. (2018, 06 de febrero). Evaluación sobre los resultados y desempeño del Fondo de Compensación a que se refiere la

fracción II del artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal, así como sobre la conveniencia de conservar o modificar las reglas de su distribución. *Gaceta Parlamentaria*, disponible en: <<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2018/feb/HdaCoordFis-20180206.pdf>>

Anexos

Anexo 1 Recaudación Federal Bruta de IEPS gasolinas y diésel para combustión automotriz por entidad federativa, 2018-2023

Años	(Millones de pesos)						Proporción promedio (%)
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
Total	230,021.6	327,858.8	322,617.0	251,406.6	75,641.6	300,168.1	100.0
Aguascalientes	0.3	3.9	0.0	3.5	1.9	0.7	0.0
Baja California	9,166.7	13,475.8	13,687.6	10,731.8	2,945.5	9,897.0	4.0
Baja California Sur	1,983.4	3,262.7	2,886.3	2,688.6	622.5	3,480.5	1.0
Campeche	0.0	0.0	5.8	0.0	0.1	0.0	0.0
Chiapas	0.0	1.5	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0
Chihuahua	9,044.5	14,531.0	14,225.9	7,359.9	2,465.1	9,569.5	3.7
Ciudad de Mexico	74,680.9	113,160.8	118,915.6	107,014.3	40,654.6	148,646.7	41.6
Coahuila	694.8	3,866.8	7,256.2	3,980.7	397.2	1,107.7	1.0
Colima	8,728.3	11,794.2	9,178.6	5,676.9	943.9	6,679.9	2.7
Durango	0.4	0.0	0.3	0.8	1.0	0.0	0.0
Estado de Mexico	14.7	49.2	4.6	16.9	6.2	12.0	0.0
Guanajuato	5.0	5.8	1.9	1.6	0.1	0.7	0.0
Guerrero	12.6	0.9	0.0	126.7	93.2	498.7	0.1
Hidalgo	1.1	2.7	0.1	1.9	7.2	5.5	0.0
Jalisco	16.2	6.7	49.7	149.7	11.4	16.1	0.0
Michoacan	2,190.1	5,914.0	4,234.8	2,824.5	618.4	937.2	1.1
Morelos	0.1	2.9	32.7	65.5	0.0	0.0	0.0
Nayarit	0.2	0.2	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0
Nuevo Leon	1,999.2	2,049.0	886.4	217.2	17.5	40.8	0.3
Oaxaca	108.5	163.5	291.7	0.0	1.9	19.5	0.0
Puebla	2.5	0.9	1.4	2.5	0.2	0.1	0.0
Queretaro	36.2	91.9	101.5	14.4	1.9	10.7	0.0
Quintana Roo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
San Luis Potosí	17.0	33.0	22.4	1.3	0.6	4.1	0.0
Sinaloa	11,468.9	15,454.6	10,486.5	6,007.4	2,054.6	6,460.0	3.4
Sonora	5,923.5	9,673.6	7,519.7	4,559.8	1,733.8	4,969.3	2.3
Tabasco	161.1	3,980.0	4,316.1	2,454.9	0.2	1,896.9	0.7
Tamaulipas	30,254.5	39,608.3	37,236.5	25,213.9	5,716.9	28,576.7	10.6
Tlaxcala	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0
Veracruz	72,272.1	88,082.1	89,322.0	70,009.1	16,528.3	72,535.6	26.6
Yucatan	1,238.4	2,642.7	1,949.4	2,281.1	817.0	4,802.0	0.9
Zacatecas	0.4	0.0	3.2	1.6	0.2	0.0	0.0

Nota 1: cifras preliminares sujetas a revisión.

Nota 2: Incluye el total de la información de recaudación de los Auxiliares de la Federación.

Nota 3: La Recaudación por entidad federativa, se integra de acuerdo al domicilio fiscal del Contribuyente y/o donde se presentó el pago.

Nota 4: La información se presenta al mes de diciembre.

Fuente: Elaborado por el CEFP, Ifigenia Martínez y Hernández, con información de la SHCP.

Anexo 2
Vehículos de motor registrados en circulación por entidad federativa, 2018-2023

Años	(Millones de pesos)						Proporción promedio (%)
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
Total	47,783,926	49,869,688	51,215,678	53,102,838	55,293,506	58,199,293.0	100.0
Aguascalientes	611,917.0	648,759.0	676,375.0	701,330.0	721,372.0	756,781.0	1.3
Baja California	1,755,164.0	1,799,518.0	1,885,643.0	1,923,611.0	2,208,741.0	2,404,000.0	3.8
Baja California Sur	479,090.0	497,189.0	512,741.0	535,821.0	587,090.0	624,470.0	1.0
Campeche	325,505.0	310,299.0	322,562.0	344,403.0	372,668.0	404,759.0	0.7
Chiapas	893,901.0	935,563.0	993,392.0	1,054,901.0	1,136,170.0	1,231,890.0	2.0
Chihuahua	1,599,601.0	1,672,105.0	1,725,183.0	1,782,627.0	1,931,820.0	1,879,130.0	3.4
Ciudad de México	5,802,469.0	6,084,903.0	6,145,553.0	6,235,773.0	6,368,520.0	6,471,738.0	11.8
Coahuila	903,194.0	970,099.0	1,005,474.0	1,039,056.0	1,127,781.0	1,257,493.0	2.0
Colima	341,633.0	355,900.0	365,627.0	379,976.0	398,918.0	427,510.0	0.7
Durango	636,525.0	626,728.0	622,534.0	633,424.0	694,906.0	765,038.0	1.3
Estado de Mexico	7,342,919.0	8,170,767.0	8,571,466.0	8,996,664.0	9,421,189.0	9,988,109.0	16.6
Guanajuato	2,041,008.0	2,144,119.0	2,199,695.0	2,276,376.0	2,271,471.0	2,406,553.0	4.2
Guerrero	1,182,837.0	1,235,599.0	1,291,009.0	1,373,002.0	1,447,351.0	1,551,849.0	2.6
Hidalgo	691,046.0	661,778.0	644,413.0	678,840.0	695,875.0	707,339.0	1.3
Jalisco	3,732,984.0	3,910,903.0	4,036,774.0	4,186,105.0	4,369,650.0	4,609,531.0	7.9
Michoacán	2,629,954.0	2,741,629.0	2,511,939.0	2,631,755.0	1,950,503.0	2,064,273.0	4.7
Morelos	790,470.0	905,051.0	992,042.0	1,089,441.0	1,195,466.0	1,299,021.0	2.0
Nayarit	449,029.0	475,446.0	494,810.0	519,899.0	542,623.0	556,713.0	1.0
Nuevo León	2,269,029.0	2,385,644.0	2,476,062.0	2,568,278.0	2,686,334.0	2,232,607.0	4.6
Oaxaca	665,332.0	726,322.0	792,328.0	892,937.0	1,005,139.0	1,094,900.0	1.6
Puebla	1,553,518.0	1,123,451.0	1,164,392.0	1,209,348.0	1,263,461.0	1,269,822.0	2.4
Querétaro	725,124.0	785,570.0	778,251.0	805,019.0	820,112.0	880,629.0	1.5
Quintana Roo	815,612.0	867,895.0	895,799.0	929,573.0	988,280.0	1,061,496.0	1.8
San Luis Potosí	1,195,683.0	1,243,194.0	1,280,233.0	1,328,813.0	1,357,909.0	1,476,277.0	2.5
Sinaloa	1,203,945.0	1,272,755.0	1,312,670.0	1,354,016.0	1,341,447.0	1,625,697.0	2.6
Sonora	1,317,902.0	1,444,942.0	1,484,070.0	1,435,992.0	1,552,856.0	1,822,090.0	2.9
Tabasco	620,335.0	642,193.0	663,551.0	697,413.0	752,433.0	798,316.0	1.3
Tamaulipas	1,192,246.0	1,225,196.0	1,248,214.0	1,275,061.0	1,544,262.0	1,761,634.0	2.6
Tlaxcala	663,255.0	479,825.0	515,952.0	544,563.0	585,821.0	638,165.0	1.1
Veracruz	2,061,918.0	2,138,830.0	2,161,372.0	2,170,143.0	2,319,548.0	2,341,051.0	4.2
Yucatán	822,902.0	873,132.0	902,783.0	942,783.0	994,656.0	1,054,187.0	1.8
Zacatecas	467,879.0	514,384.0	542,769.0	565,895.0	639,134.0	736,225.0	1.1

Fuente: Elaborado por el CEF, Ifigenia Martínez y Hernández, con información de INEGI. Estadísticas de vehículos de motor registrados en circulación.

Anexo 3

Participaciones pagadas a las entidades federativas por Fondo de Compensación, 2018-2023

(Millones de pesos)							
Años	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2018-2023
Total	4,844.0	4,640.9	3,761.8	3,628.4	4,096.8	5,010.6	25,982.6
Chiapas	701.8	702.7	599.9	603.3	641.6	802.2	4,051.5
Guerrero	571.4	550.4	448.6	433.2	489.5	610.1	3,103.2
Oaxaca	594.6	569.1	425.6	423.5	452.9	561.1	3,026.7
Tlaxcala	489.9	483.0	382.0	359.3	427.0	515.1	2,656.3
México	423.6	401.1	325.2	315.6	346.9	406.9	2,219.2
Puebla	411.7	377.5	309.6	304.5	353.2	447.5	2,204.0
Zacatecas	434.6	413.3	328.0	313.6	342.8	311.6	2,143.8
Veracruz	390.7	381.1	310.2	270.9	33.1	414.3	1,800.4
Michoacán	412.7	375.9	141.3	271.4	34.8	381.6	1,617.7
Hidalgo	379.3	0.0	0.0	0.0	360.4	420.5	1,160.2
Tabasco	33.8	386.8	323.6	280.5	0.0	0.0	1,024.7
Nayarit	0.0	0.0	167.9	27.0	315.0	103.5	613.5
Morelos	0.0	0.0	0.0	25.6	299.5	36.3	361.5

Fuente: Elaborado por el CEFP, Ifigenia Martínez y Hernández, con información de la SHCP.

Anexo 4
Participaciones pagadas a las entidades federativas por la venta de gasolina y diésel, 2018-2023

(Millones de pesos)

Años	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2018-2023
Total	21,791.3	20,887.6	16,920.8	16,443.1	18,321.5	22,547.8	116,912.2
Estado de México	2,416.3	2,382.2	1,993.9	1,710.6	1,676.2	2,012.7	12,191.9
Jalisco	1,602.7	1,510.9	1,233.7	1,076.2	1,163.5	1,367.6	7,954.7
Veracruz	1,162.8	1,209.7	1,046.3	1,039.7	1,085.9	1,380.8	6,925.3
Ciudad de México	1,318.6	1,331.6	1,003.5	889.1	861.8	1,063.4	6,468.1
Nuevo León	1,201.8	1,081.6	775.3	765.7	999.2	1,237.6	6,061.3
Baja California	777.5	780.4	685.7	866.5	1,188.0	1,468.3	5,766.4
Tamaulipas	866.9	871.9	784.2	853.2	1,038.5	1,118.0	5,532.7
Sonora	861.4	702.4	531.1	618.3	873.6	1,150.6	4,737.4
Guanajuato	965.7	853.7	663.4	601.7	670.3	835.6	4,590.3
Michoacán	801.2	770.1	698.8	669.9	675.0	851.0	4,465.9
Chihuahua	816.5	705.3	591.3	574.0	694.9	860.8	4,242.8
Puebla	798.5	732.8	624.1	581.2	606.5	744.7	4,087.7
Sinaloa	775.0	742.1	569.1	444.8	710.6	738.2	3,979.8
Yucatán	564.3	614.0	435.3	491.1	549.5	700.9	3,355.1
Chiapas	517.7	479.1	434.2	432.2	472.1	636.3	2,971.6
Tabasco	583.3	595.9	388.4	488.4	388.3	443.1	2,887.4
Oaxaca	467.6	454.2	396.3	422.7	415.6	540.2	2,696.6
Coahuila	667.7	533.0	349.1	293.7	382.3	455.1	2,680.8
Hidalgo	480.0	517.2	439.4	361.6	360.9	470.6	2,629.8
San Luis Potosí	514.7	470.5	364.8	309.1	368.9	457.6	2,485.5
Guerrero	403.2	404.3	371.7	408.8	386.2	470.8	2,444.9
Querétaro	513.4	456.8	357.1	310.6	329.8	442.5	2,410.2
Quintana Roo	304.9	342.1	309.2	353.3	426.3	570.9	2,306.8
Baja California Sur	312.2	319.2	259.1	328.4	353.1	457.7	2,029.8
Durango	350.7	347.0	286.4	252.6	291.6	345.2	1,873.6
Morelos	310.2	320.4	273.9	271.8	264.2	356.0	1,796.6
Colima	224.6	261.4	222.4	216.5	234.9	289.3	1,449.0
Zacatecas	345.3	259.4	176.7	165.2	175.9	240.0	1,362.5
Nayarit	222.7	226.2	196.4	189.5	189.4	229.8	1,253.9
Campeche	193.5	219.2	148.9	167.7	174.9	211.1	1,115.3
Aguascalientes	268.6	200.4	148.4	138.4	139.9	184.8	1,080.4
Tlaxcala	181.7	192.7	162.5	150.7	173.7	216.8	1,078.1

Fuente: Elaborado por el CEFP, Ifigenia Martínez y Hernández, con información de la SHCP.

